

# **AYUDAS POR NATALIDAD A OTORGAR A LAS FAMILIAS RESIDENTES EN MUNICIPIOS DE EXTREMADURA CON MENOS DE 3.000 HABITANTES**

## **PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Desde: 07/08/2025 Hasta: 31/10/2025

## **DESTINATARIOS**

- a) Ser padre o madre por naturaleza, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente, en caso de adopción internacional, ostentar la guarda y custodia del menor
- b) Residir de forma legal en España, en caso de solicitantes no españoles.
- c) Que la persona solicitante figure empadronada y resida de forma efectiva, al menos un año a la fecha de presentación de la solicitud, en un núcleo de población de la Comunidad Autónoma de Extremadura con menos de 3.000 habitantes.
- d) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda
- e) Que el nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional, se haya producido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, o se produzca entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Excepcionalmente, para esta convocatoria 2025, también podrán ser beneficiarias las personas que, conforme a la disposición adicional primera y segunda del decreto regulador de estas ayudas, quedaron excluidas en la convocatoria 2024 por el criterio económico o de residencia, siempre que el nacimiento, la adopción, la guarda con fines de adopción o situación equivalente en caso de adopción internacional hubiera tenido lugar entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive.

## **REQUISITOS**

### **Situación familiar**

- a) Ser padre o madre por naturaleza, adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente (en caso de adopción internacional).
- b) Tener la guarda y custodia del menor o menores por los que se solicita la ayuda y convivir con ellos en el mismo domicilio.
- c) En los casos de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente en adopción internacional, la persona causante no podrá superar los 18 años.
- d) También podrán ser beneficiarias las personas que ostenten la guarda y custodia del menor en caso de orfandad absoluta o cuando ambos progenitores hayan sido privados de ella.

## **Residencia**

- a) Residir ambos en el mismo municipio. Sólo una persona puede ser beneficiaria de la ayuda, en caso de custodia compartida y no convivencia, se debe indicar en el anexo de solicitud el acuerdo del otro progenitor. En caso de desacuerdo, ambos podrán solicitar la ayuda que se concederá por mitad si cumplen los requisitos o en su totalidad a aquel de los dos que los cumpla.
- b) Residir legalmente en España (en caso de personas extranjeras).
- c) Estar empadronada y residir de forma efectiva, al menos durante un año, en un núcleo de población de Extremadura con menos de 3.000 habitantes (municipio, entidad local menor o pedanía).

## **Otros requisitos**

- a) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a, según el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Solo una persona podrá ser beneficiaria por cada menor. En caso de custodia compartida y no convivencia, se requerirá acuerdo entre progenitores. Si no hay acuerdo, la ayuda podrá dividirse por mitades si ambos cumplen los requisitos. Si solo uno de los progenitores cumple los requisitos, se concederá a éste la ayuda en su integridad.

## **Menores como solicitantes**

- a) Los menores de 18 años deberán actuar mediante su representante legal.
- b) Si están emancipados (a partir de los 16 años, según el Código Civil), podrán actuar por sí mismos.

## **Condición del menor causante**

No se concederá la ayuda si el menor no adquiere personalidad civil (según el artículo 30 del Código Civil) o si fallece antes de dictarse la resolución de concesión. En este caso, el fallecimiento deberá ser comunicado.

## **Momento de cumplimiento**

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse hasta la resolución de concesión.

## **Documentación**

La solicitud se dirigirá a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales a la siguiente dirección

Servicio Territorial de Badajoz. Ronda del Pilar, 10. 06002-Badajoz. DIR3 A11036577 (o en su defecto A11030101).

## **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**

**Anexo I Solicitud** de ayuda por natalidad a otorgar a familias residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Debidamente cumplimentado y firmado. Incluye declaración responsable, datos bancarios y consentimientos.

**Certificado histórico de residencia y convivientes.** Debe incluir a la persona solicitante y a la persona menor causante. Emitido con menos de 1 mes de antigüedad.

**Certificación literal de nacimiento o resolución judicial/administrativa** en caso de adopción, guarda con fines de adopción o situación equivalente.

#### **DOCUMENTACIÓN OPCIONAL (SEGÚN CASO)**

Anexo II Certificado de residencia en entidad local menor o pedanía. Solo si la localidad no tiene padrón autónomo. Debe ir firmado por la persona fedataria pública del ayuntamiento.

Documentación de emancipación. Acta notarial, resolución judicial o declaración expresa de las personas progenitoras.

Documentación de filiación en país de origen. Solo para personas solicitantes no españolas.

Documentación de identidad y residencia legal.

#### **SI SE OPONE A LA CONSULTA DE DATOS:**

DNI/NIE.

Certificado de registro de ciudadano de la UE o tarjeta de residencia.

Certificado de residencia legal de la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía.

Certificados de estar al corriente con (Solo si no se autoriza la consulta de oficio en el Anexo I):

Hacienda estatal.

Hacienda autonómica.

Seguridad Social.

## **ENLACES**

**SOLICITUD DE AYUDA**  
**TRÁMITE EN LÍNEA**